CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO Nro. CT-02-2021-DROC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS S.A.S.

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS MEDINA OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79'470.049 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, ente adscrito a la Fiscalía General de la Nación como Establecimiento Público, en su condición de Director Regional de Occidente, nombrado mediante Resolución No. 0001173 del 20 de octubre de 2013 suscrita por el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Acta de Posesión Nro. 001835 del 24 de octubre de 2013, debidamente facultado para contratar por delegación conferida por el Director General del **INSTITUTO** mediante Resolución Nro. 000420 del 14 de junio de 2013, modificada por la Resolución Nro. 000455 del 28 de junio de 2013; por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JOHAN CAMILO CAMARGO BONILLA**, también mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.030.530.423 de Bogotá D. C., quien obra en calidad de representante legal de la firma ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS S.A.S., identificada con 900.157.340-9, empresa constituida por Documento Privado Nro. 0000000 del 21 de junio de 2007 de Junta de Socios, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de junio de 2007 con el Nro. 01140199 del Libro IX con el nombre de PRACTITONER LTDA, la cual después de varias reformas especiales, mediante Acta Nro. 20 del 27 de agosto de 2018 de Asamblea General, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de octubre de 2018 con el Nro. 02384218 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social a ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING & SUMINISTROS S.A.S., con duración es hasta 31 de diciembre del año 2050, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es un establecimiento público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación, dotado de los siguientes atributos: personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y que para el cumplimiento de su misión direcciona, prestar y controlar el servicio forense en todo el territorio nacional. **2)** Que una de las funciones del **INSTITUTO** es la de celebrar todos los contratos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna, eficiente y con calidad. **3)** Que, mediante Oficios Nro. 828-SFF-2021 del 01 de junio, el Subdirector de Servicios Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, asignó recursos a la Regional Occidente por el proyecto de inversión "mejoramiento de los procedimientos y de la capacidad de respuesta en los servicios de patología forense a nivel nacional", para la adquisición de los elementos de bioseguridad. 4**)** Que, mediante Oficio Nro. 0059-DROC-2021 del 19 de mayo, la Facilitadora Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la Regional Occidente, solicitó y justificó la adquisición de las necesidades de elementos de bioseguridad. **5)** Que, mediante el siguiente documento se asignó el presupuesto para adelantar la contratación de los elementos requerido; SIIF Nro. 98621 del 09 de junio de 2021, dentro del presupuesto de inversión "mejoramiento de los procedimientos y de la capacidad de respuesta en los servicios de patología forense a nivel nacional", distribuido así: Código C-2901-0800-14-0-2901010-02-20, por un monto de $55.608.960; Código C-2901-0800-14-0-2901010-02-21, por un monto de $22.391.040. **6)** Que, de acuerdo a lo establecido en el literal **a**) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional, la modalidad de selección correspondió a la de Selección Abreviada, Causal de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa; **7)** Que, cumplidas las etapas de verificación del objeto contractual y de cumplimiento de los requisitos habilitantes, solo quedó habilitando el proponente ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS S.A.S., identificado con NIT 900.157.340-9, por lo que con base a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo indicado en los punto 4 y 5 del numeral 3.5.4 sobre el procedimiento subasta inversa electrónica, del documento de información complementaria al pliego de condiciones definitivo, el comité designado recomendó la adjudicación a la firma ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS S.A.S. identificado con NIT 900.157.340-9, por ser técnica y económicamente favorable para el Instituto, según lo indicado mediante Acta del 23 de septiembre de 2021 y publicada en la plataforma del SECOP II. **8)** Que mediante Resolución Nro. 436-DROC-2021 se adjudicó el Proceso de Selección SASI-0001-DROC-2021 a la firma ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS S.A.S., identificado con NIT 900.157.340-9. **9)** Que, este clausulado complementario al Contrato Electrónico CT-02-2021-DROC se regirá por lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 399 del 13 de abril de 2021, El Decreto 579 de 31 de mayo de 2021 y demás normas reglamentarias, así como las otras disposiciones que regulen la contratación estatal, lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, por el Código Civil, por las obligaciones propias de los contratos y en general por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO:** "Adquisición de elementos de bioseguridad con destino a la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses", que con base en la flexibilidad del Plan Anual de Adquisiciones establecida en la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el documento de información complementaria al pliego de condiciones definitivo, se especifican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	MARCA	UNIDAD MEDIDA	Q.	VALOR UNIDAD MEDIDA	SUBTOTAL ÍTEM
1	TAPABOCAS:	FACE MASK	Caja por 50 unidades	201	$19.980	$4.015.980

	• Hipoalergénico y con adaptador Nasal. • En polipropileno y elástico. • termo sellado con 3 capas de tela quirúrgica no tejida y filtro antibacterial. • Alta capacidad de filtración. • En empaque individual.					
2	BATA QUIRÚRGICA DESECHABLE: • No estéril, en polipropileno SMS no tejido de 35 a 40 gramos. • Sin barrera antifluido. • Manga larga, cuello redondo con ribete, puño color blanco 100% resortado con ribete, sistema de tira o de amarre parte de atrás, cuatro (4) tiras de amarre de 35 cms. • Termosellado en la unión de las partes de las mangas para evitar la filtración de fluidos. • Largo de la bata 1.40 cms. • Color azul. • Empaque individual. • Talla única.	PRENDAS MEDICAS HELP	Unidad	1.000	$19.995	$19.995.000
3	GUANTES DE NITRILO: • Guante desechable ambidiestro. • Color azul, verde o lila. • Entre 5500 y 6000 milésimas de pulgada de espesor en todo el guante. • De10 y 12 pulgadas de longitud. • Sin talco. • Debe cumplir con la norma EN 374 y EN 420. • Tallas S= 20, M = 30 y L= 50.	BIOFIT LIFE	Caja por 100 unidades.	100	$104.997	$10.499.700
4	GORRO DESECHABLE: • Tela no tejida en polipropileno de 35 a 40 grs. • No estéril. • Antialérgico.	PRENDAS MEDICAS HELP	Unidad	3.000	$495	$1.485.000
5	PIEZA FACIAL: • En silicona. • Cara completa, que cubra ojos, nariz y boca. • Contra ácido, gases y vapores orgánicos. • Sin cartuchos.	3M	Unidad	60	$399.997	$23.999.820
6	CARTUCHO: Para vapores y gases múltiples.	3M	Par	60	$99.995	$5.999.700
7	TRAJE DE SEGURIDAD: • De color blanco. • Elaborado bajo las normas EN 13034, (partículas peligrosas, protección biológica), y EN 14126. • Con capuchón y puños tejidos o elástico, antiestática, costuras cosidas y protegidas (Selladas herméticamente), elástico en la cintura y los tobillos, cierre de dos vías con solapa sellable. • Con polaina del mismo material del traje, que puede ser	PRENDAS MEDICAS HELP	Unidad	400	$29.994	$11.997.600

	adherida a éste o independiente. • Overol en polipropileno - Película laminada de polietileno. • Empaque Individual. • El traje debe permitir transpiración.					
8	GARANTÍA: Trece 13 meses de garantía por defectos de fabricación o cualquier otra situación atribuible a la calidad de los elementos.					
	TOTAL VALOR CONTRATADO					**$77.992.800**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor contratado se pagará hará a través de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro de los treinta (30) días siguientes, previo cumplimiento del objeto contractual, la presentación de la factura y documentos que soporten el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de seguridades sociales integrales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de los demás requisitos legales, administrativos y el recibo a entera satisfacción por parte del encargado de la función de Supervisión del Contrato, lo que queda sujeto al Programa Anual de Caja (PAC) y a la asignación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor contratado se compromete de la siguiente forma:

CDP	MONTO CDP	COMPROMISO	SALDO
SIIF Nro. 98621 - Presupuesto de inversión en el Código C-2901-0800-14-0-2901010-02-20.	$ 55.608.960	$ 55.608.960	$0
SIIF Nro. 98621 - Presupuesto de inversión en el Código C-2901-0800-14-0-2901010-02-21.	$ 22.391.040	$22.383.840	$7.200
TOTALES	**$78.000.000**	**$77.992.800**	**$7.200**

SEGUNDO. TÉRMINO: a) Ejecución. Para todos los efectos legales, el plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo para la entrega a satisfacción del objeto contractual será de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del día hábil siguiente del registro presupuestal del valor del Contrato y aprobación y publicación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través de la página **www.contratos.gov.co**, con lo que el **CONTRATISTA** quedará notificado. **b) Duración y acta de liquidación.** Tiempo determinado para los requerimientos post-contractual, el cual será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más. Con base en lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato que derive del proceso de selección NO será objeto de liquidación por corresponder a un contrato de compraventa. **TERCERA. SITIO DE ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El sitio de entrega de los elementos del objeto contractual, será el Almacén de la Regional Occidente en la ciudad de Pereira, Avenida Las Américas Nro. 98-25, por lo que previamente se deberá contactar con el Almacenista, en el teléfono 3136200 – extensión 2641. **CUARTA. OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **INSTITUTO** a: **1)** A la firma oportuna del contrato electrónico. **2)** Tramitar y presentar con oportunidad la garantía requerida, dando el trámite respectivo en la plataforma del SECOO II para aprobación por parte del Instituto. **3)** Entregar con oportunidad, con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad, los elementos del objeto contractual. **4)** Atender con oportunidad los requerimientos de calidad y/o funcionamiento del algún elemento, lo que realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la solicitud escrita presentada por el Instituto, dando la solución requerida. **5)** En caso de no poderse solucionar lo solicitado en el numeral anterior y de persistir fallas atribuibles a la calidad del algún por aspectos de fabricación, se deberá hacer la reposición dentro del término similar al inicial pactado para el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Mantener plena comunicación con quien se designó a la Supervisión, con el cual se coordinará previamente cualquier situación para el cumplimiento del objeto contractual, al pago que de él se generen y las demás situaciones propias del desarrollo del Contrato. **7)** Indemnizar los perjuicios que cauce la demora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **8)** Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión de este Contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a omitir algo que afecte el desarrollo del Contrato. **9)** Presentar la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la debida oportunidad, para el respectivo trámite de pago periódico. **10)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas en este Contrato, se consideran obligaciones del **CONTRATISTA** para el adecuado cumplimiento del objeto. **B) DEL INSTITUTO. EL INSTITUTO** se obliga a: **1)** Asignar un funcionario o funcionaria para que realice la Supervisión del presente Contrato, quien velará por el adecuado y oportuno desarrollo del mismo. **2)** Coordinar ante la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el pago del valor contratado, en la forma y en el tiempo pactado. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar. **4)** Reconocer al **CONTRATISTA**, en caso de incumplimiento injustificado de sus obligaciones frente al trámite de pago, intereses moratorios a la tasa equivalente al interés legal civil. **5)** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **6)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes. **QUINTA. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Adicional a la descripción propia de cada amparo incluido en el contrato electrónico, el Contratista debe tener presente los siguientes aspectos: **PARÁGRAFO ÚNICO**. La garantía puede corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El **CONTRATISTA** deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de

la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada. Así mismo, se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información: ASEGURADO/BENEFICIARIO - Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente; NIT 800.150.861-1, DIRECCIÓN Avenida Las Américas Nro. 98–25 Pereira; TELÉFONO 3136200, ser firmada por la entidad que la expide y subirla en la plataforma del SECOP II para ser aprobada y publicada por el **INSTITUTO**, momento a partir del cual quedará notificado para el inicio del Contrato. **SEXTO. SUPERVISIÓN: EL INSTITUTO** ejercerá las funciones de Supervisión del presente Contrato a través del funcionario Jorge Federico Gartner Vargas de la Regional Occidente, quien verificará el cumplimiento de dicho objeto en cuanto a las especificaciones del pliego definitivo, lo establecido en la oferta seleccionada, lo indicado en el objeto contractual y demás aspectos del Contrato, el plazo de ejecución, pagos y demás responsabilidades del **CONTRATISTA**. Por lo anterior, es la persona con la que el **CONTRATISTA** deberá comunicarse respecto a cualquier situación que requiera para el cumplimiento de dicho objeto contractual, lo que podrá realizar en el teléfono 3136200 – Extensión 2628. Por ausencia temporal o definitiva del supervisor principal, dicha actividad se asumirá por la funcionaria Ángela María Opina Arango, quien de igual forma cumplirá las mismas funciones y podrá contactarse en el teléfono 3136200 – Extensión 2640. **SÉPTIMO. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán dar por terminado el presente Contrato de común acuerdo cuando surjan las siguientes causas: **1)** Por su debida ejecución, esto es, por cumplimiento cabal de todas las obligaciones de las partes en el contrato. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes expresada por escrito, para lo cual, se ordenará la liquidación del Contrato en el estado en que se encuentre dentro de un término no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de manifestación por escrito de las partes. De la liquidación se levantará acta que suscribirá el **INSTITUTO** y el **CONTRASTISTA**. **OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA**, el **INSTITUTO** impondrá al mismo una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al **INSTITUTO**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Lo anterior aplicará previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para que descuente el valor de la sanción pecuniaria, si la hubiere, de cualquier saldo que tuviere el **INSTITUTO** a favor del **CONTRATISTA** o mediante cobro a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **INSTITUTO**, pudiéndose el **INSTITUTO** reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA. COMPROMISORIA Y SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** El **INSTITUTO** y el **CONTRATISTA** harán todo lo posible por resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan entre las partes en relación con este Contrato. En el caso contrario, las partes podrán someter la diferencia a los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley, como acuerdo, conciliación, amigable composición y transacción. Así mismo, el **INSTITUTO** podrá someter las diferencias exclusivamente técnicas al criterio de un experto ya sea de cualquier órgano consultivo del gobierno o de un centro de docencia universitaria o de enseñanza superior. **DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Si en las diferencias que se suscitan entre las partes no es posible llegar a un acuerdo, de conformidad con lo estipulado en las cláusulas anteriores, éstas serán resueltas con sujeción a las leyes colombianas y a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, tomando como domicilio la ciudad de Pereira. **DECIMA SEGUNDA. EJERCICIO DE DERECHOS:** El retardo u omisión por parte del **INSTITUTO** en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del **CONTRATISTA**, no podrá interpretarse como renuncia del **INSTITUTO** a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron a la mora o al incumplimiento por el **CONTRATISTA**. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo y con justa causa, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para efectos del término de duración del Contrato se compute el término de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, lo que se entiende prestado con la firma del Contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Así mismo, se obliga a comunicar inmediatamente al **INSTITUTO**, si llega a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del Contrato, por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, evento que será comunicado por el **CONTRATISTA** por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, caso en el cual, de común acuerdo se señalarán los nuevos plazos y obligaciones. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este Contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 15º, 16º, y 17º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos contractuales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Pereira. **DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** El **INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas en caso de mora, hasta por una suma equivalente al 0.1% del valor total del contrato y en caso de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la indemnización penal

pecuniaria de las acciones de indemnización de perjuicios, por incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** y de las demás acciones que legal y contractualmente corresponda al **INSTITUTO**, el cual queda autorizado para hacer retención de las sumas debidas al **CONTRATISTA** por este Contrato a fin de pagarse con ellas el valor de las multas a que dé lugar. El pago o deducción de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el Contrato ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DÉCIMA NOVENA. SUJECIÓN A LAS LEYES NACIONALES:** El presente Contrato se rige por las leyes de la República de Colombia y en tal virtud, el **CONTRATISTA** renuncia a intentar o impetrar reclamación diplomática a las obligaciones y derechos emanados de este Contrato. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato: **1)** Los estudios previo y los documentos que lo soportan, incluyendo el Estudio del Sector Económico. **2)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal referido en el numeral 5) de las consideraciones previas al clausulado. **3)** El proyecto de pliego. **4)** El pliego de condiciones definitivo. **5)** La Resolución de Apertura Nro. 389-2021 de 02 de septiembre de 2021. **6)** La oferta presentada por el **CONTRATISTA** y sus respectivas adiciones y aclaraciones. **7)** El acta de verificación de cumplimiento del objeto contractual firmada por el comité designado. **8)** El acta verificación de los requisitos habilitantes firmada por el Comité designado. **8)** El acta de consideración de la subasta inversa presencial, donde se recomienda al Director Regional la adjudicación del presente Contrato. **9)** La Resolución de Adjudicación Nro. 436-DROC-2021 del 27 de septiembre de 2021. **10)** Los demás documentos que hacen parte del proceso de selección, así como aquellos que se anexen y se suscriban en la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento de información complementaria al Contrato Electrónico CT-02-2021-DROC, se perfecciona bajo la plena voluntad de las partes, por lo que en constancia de ello aceptamos que es parte implícita del Contrato Electrónico CT-02-2021-DROC firmado por medio de la plataforma electrónica del SECOP II, documento que se expide en Pereira a los 30 días del mes de septiembre del año 2021.